



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000019201802709-00
Ubicación 46979
Condenado JOHN JAIRO RIOS CASTELLANOS
C.C # 1010249314

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 16 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 1063 del CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023) NIEGA ACUMULACION JURIDICA DE PENAS, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V.
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000019201802709-00
Ubicación 46979
Condenado JOHN JAIRO RIOS CASTELLANOS
C.C # 1010249314

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Agosto de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Agosto de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMIREZ V.
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Ejecución de Sentencia : 46979 ✓
No. Único de Radicación : 11001-60-00-019-2018-02709-00
Condenado: : JOHN JAIRO RIOS CASTELLANOS
Cédula: : 1010249314
Fallador : JUZGADO 5° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Detenido en : CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Decisión : AUTO NIEGA ACUMULACIÓN JURIDICA DE PENAS

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1063 ✓

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la acumulación jurídica de las penas impuestas al sentenciado **JOHN JAIRO RIOS CASTELLANOS** dentro del proceso de la referencia y el expediente radicado No. 11001-60-00-000-2023-00237-00 NI. 42644, actuación esta última sin presto y cuya vigilancia también correspondió a esta sede judicial.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Las diligencias cuyas sanciones penales se pretenden acumular son las siguientes:

11001-60-00-019-2018-02709-00 (NI 46979) PRIVADO DE LA LIBERTAD POR ESTE JUZGADO	11011-60-00-000-2023-00237-00 (NI 42644) SIN PRESO VIGILADO POR ESTE JUZGADO
Juez de conocimiento: Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá	Juez de conocimiento: Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Fecha de sentencia: 30 de junio de 2018.	Fecha de sentencia: 2 de marzo de 2023
Fecha de los hechos: 23 de abril de 2018	Fecha de los hechos: 24 de enero de 2019
Delito: Hurto calificado agravado consumado atenuado	Delito: Hurto calificado agravado consumado atenuado
Pena principal: treinta y seis (36) meses de prisión	Pena principal: dieciocho (18) meses de prisión
Multa: No hubo	Multa: No hubo
Subrogados y sustitutos penales: Se negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.	Subrogados y sustitutos penales: Se negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

En primer término, se tiene que las sentencias condenatorias anteriormente relacionadas se encuentran legalmente ejecutoriadas, lo que da lugar a emitir el pronunciamiento de rigor, con base en el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, en el que se establecen los parámetros sobre los cuales debe estudiarse si es viable o no la institución de la acumulación jurídica de penas.

De conformidad con lo previsto en la norma, **no es posible acumular jurídicamente penas por delitos cometidos con posterioridad al proferimiento de sentencia de primera o única instancia en cualquiera de los procesos**, ni cuando se trate de



penas ya ejecutadas (salvo excepciones) o cometidas durante el tiempo que la persona ha estado privada de la libertad.

Así las cosas, en el caso bajo examen se advierte la existencia de una de las prohibiciones establecidas en la disposición frente a las sentencias que se pretenden acumular por las siguientes razones; ya que luego de la sentencia proferida el 30 de junio de 2018 por el Juzgado 5º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá dentro del proceso radicado No. **11001-60-00-019-2018-02709-00 (NI 46979)**, el penado incurrió el 24 de enero de 2019 en la comisión del punible de **hurto calificado agravado consumado atenuado**, siendo condenado el 2 de marzo del año que avanza por el Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá en el expediente No. **11011-60-00-000-2023-00237-00 (NI 42644)**, es decir, que cometió el segundo acto ilícito con posterioridad al fallo proferido el 30 de junio de 2018, condiciones en las que resulta improcedente la acumulación jurídica de penas.

En consecuencia, al no reunirse las exigencias del artículo 460 del Código de Procedimiento penal, se negará la acumulación jurídica de penas disponiendo que **JOHN JAIRO RIOS CASTELLANOS** purgue cada una de las condenas que le fueron impuestas de forma separada, **remítase copia de la presente decisión al CUI 11011-60-00-000-2023-00237-00 (NI 42644).**

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. - Negar la acumulación jurídica de penas impuestas a **JHON JAIRO RIOS CASTELLANOS**, dentro de las sentencias proferidas el 30 de junio de 2018 por el Juzgado 5º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá en el proceso radicado No. **11001-60-00-019-2018-02709-00 (NI 46979)** y el 2 de marzo de 2023 por el Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá en el proceso radicado No. **11011-60-00-000-2023-00237-00 (NI 42644)**, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, remítase copia del presente auto al proceso **11011-60-00-000-2023-00237-00 (NI 42644).**

SEGUNDO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina Jurídica de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ
Bogotá D.C. 1 agosto 2023

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a
Nombre Jhon Jairo Rios castellanos
Firma Jhon Jairo Rios castellanos
Cédula _____ 2
El(la) Secretario(a) _____

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
10 AGO 2023
La anterior providencia
El Secretario _____

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 8/08/2023 11:36 AM

Para:Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
42020	José Alexánder Puentes Sánchez	25/07/2023
42020	José Alexánder Puentes Sánchez	25/07/2023
41238	Róbinson Upegui Arbeláez	15/06/2023
12796	Cristian Ancizar Loaiza Bernal	13/06/2023
14886	Óscar Eduardo Sánchez Giraldo	14/06/2023
15534	Isabel Martínez Pineda	15/06/2023
1951	Karelis Herrera Fontalvo	27/07/2023
11576	Cristian Camilo Vanegas Martínez	28/07/2023
28825	Ervin Darío Becerra Vélez	14/06/2023
31996	Juan Bautista Serrato Castillo	26/07/2023
31996	Juan Bautista Serrato Castillo	26/07/2023
31996	Juan Bautista Serrato Castillo	26/07/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	28/07/2023
40748	José Gildardo Enciso Sánchez	4/07/2023
40748	José Gildardo Enciso Sánchez	4/07/2023
15534	Isabel Martínez Pineda	15/06/2023
15534	Isabel Martínez Pineda	15/06/2023
25836	Elmer Osbeiro Viáfara Carvajal	15/06/2023
25836	Elmer Osbeiro Viáfara Carvajal	15/06/2023
25920	Alejandro Rodríguez Aldana	16/06/2023
25920	Alejandro Rodríguez Aldana	16/06/2023
27676	Yony Alexánder Caita Méndez	28/07/2023
25816	Ángel María Aponte Tovar	1/08/2023
25816	Ángel María Aponte Tovar	1/08/2023
25816	Ángel María Aponte Tovar	1/08/2023
25816	Ángel María Aponte Tovar	1/08/2023
53083	María Alejandra Ramos Clavijo	10/06/2023
120108	Juan Sebastián Cubillos Toledo	26/07/2023
60623	Juan Sebastián Cubillos Toledo	26/07/2023
60091	Ronald Fabián Daza Carmona	23/06/2023
37402	Jhon Steven Luna González	2/08/2023
37402	Jhon Steven Luna González	2/08/2023
26265	Jonathan Stiven Álvarez Yepes	15/06/2023
26265	Jonathan Stiven Álvarez Yepes	15/06/2023
38695	Paula Andrea Quiroga Cañón	13/06/2023
38695	Paula Andrea Quiroga Cañón	13/06/2023
46979	John Jairo Ríos Castellanos	14/07/2023
46979	John Jairo Ríos Castellanos	14/07/2023
46979	John Jairo Ríos Castellanos	14/07/2023
69993	Jorge Eliécer Ramírez Buitrago	13/06/2023
31417	Arturo Alfonso Torres	2/08/2023
60091	Ronald Fabián Daza Carmona	2/08/2023

22268	Jeisson Alexánder Mora Roberto	2/08/2023
22268	Jeisson Alexánder Mora Roberto	2/08/2023
32258	Mariluz Cortés Maldonado	28/06/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	4/08/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	4/08/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

URGENTE-RECURSO DE APELACION Y PETICION DE ACUMULACION-46979-J18-DIGITAL SECRETARIA 3-PILI

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá
D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/08/2023 11:05 AM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (620 KB)
46979-18-RECURSO.pdf;

Atento Saludo,

Me permito remitir lo anterior, para lo de su competencia, muchas gracias.

Cordialmente,



María del Pilar Rey Molina

Escribiente Nominado

Área Ventanilla Recepción Memoriales

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

la modelo

46979-18-D.G.Tal
SECRETARIA 3

Bogota 2 de Agosto 2023

(R)

Señores: @ Juzgado 18
pena Bogota
Calle 11 # 9-24

			
Alcaldía Judicial Crisis Superior de la Judicatura República de Colombia			
Procuraduría del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ			
VENTANILLA 1		MEMORIALES	
FECHA: 3/08/23		HORA: P.m.	
NOMBRE FUNCIONARIO: _____			

Ref: Recurso de Apelacion Fallo 46979
Junio 14 del 2023

Proceso: 11001-60-00-000-2023-00237-00 (N.142644)

Ante: Acumulacion

Notificado: 1 de Agosto 2023 Hora 3 pm

Cordial Saludo yo Jhon Jairo Rios Castellanos
con numero de cedula CC1010249314 con tp 384669
nu1049935 patio 1B la modelo proceso 110016000019
20180270900 y 11011600000020230023700 me dirijo muy
Respetuosa mente a su despacho para Apelar la
decision dada y que por favor me den la
Acomulacion soy una persona Arrepentida de mis
Actos lo cual e tratado de Cambiar dia a dia
Solo pido una oportunidad para de mostrarle señor
Juez y a la sociedad como se lo demuestro dia a
dia a mi familia Solo quiero compartir con
ellos para poderlos Ayudar Estoy muy Arrepent
ido lo unico que puedo de mostrar es mi
buena Conducta desde que estoy a ka y e
echó todos los cursos que la carcel me permite
pues con este Asina miento es muy difícil le
hablo con el Corazon para que Cambie

su decision y me Otorga la Oportunida
Solo puedo Anexar mis certificados y mi conducta
Ejemplar para demostrar mi Cambio y hablar con
el Corazon para demostrar mi Arrepentimiento y
General Comprimiento A lograr mis metas
Como persona

Gracias por su Atencion le Agradesco su
Elaboracion y una Favorable Respuesta

Atentamente Jhon Jairo Rios Castellanos

cc 1010249314

td 384669

nu 1049935

patio 1B



Jhon Jairo rios
1010249314